



ORD. N° : 220 /2021.-

ANT. : ORD. N°1349/2021. Solicita declaración de Humedal Urbano que indica.

ADJ. : Ficha

MAT. : Solicita complementar antecedentes faltantes respecto de solicitud de reconocimiento de humedal urbano de la desembocadura del río Elqui.

LA SERENA, 14 de septiembre de 2021.-

**DE : JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE COQUIMBO (S)**

**A : ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

Junto con saludar, y en relación con la solicitud realizada por la I. Municipalidad de la Serena, mediante el ORD N°1349/2021, de declarar Humedal Urbano la desembocadura del río Elqui, se informa a usted lo siguiente:

La Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Ley N° 21.202"), establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento"). Dicho Reglamento establece en su artículo 8° que las solicitudes de reconocimiento de humedal urbano deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- I. Identificación y contacto del o los municipios solicitantes, e información de contacto del funcionario encargado del proceso y su subrogante.
- II. Antecedentes generales del humedal y su localización, indicando:
 - a) Nombre o denominación del humedal;
 - b) División político-administrativa a nivel regional, provincial y comunal;
 - c) La superficie total en hectáreas que comprenderá el área que se solicita sea reconocida como humedal urbano; y,
 - d) Representación cartográfica digital del área objeto de la solicitud, que contenga la descripción del (los) polígono(s) que se solicita(n) reconocer como humedal urbano y las respectivas coordenadas geográficas por cada punto que las delimitan; así como el límite urbano de la comuna donde se localice el humedal. La delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

Los antecedentes cartográficos presentados deberán especificar los siguientes elementos y considerar el siguiente formato:

1. Datum: World Geodetic System 1984 (WGS 84).
2. Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM).
3. Escala: Acorde al tamaño del humedal. Se recomienda utilizar escala entre 1:5.000 y 1:1.000.
4. Huso: 19 sur, o bien 18 sur para proyectos localizados en las regiones del sur de Chile.
5. Proyecto SIG: Proyecto cartográfico en formato digital (formato shapefile o KMZ).
6. Metadatos: Creación de metadatos para cada cobertura generada.

III. Información complementaria del área propuesta, indicando:

- a) Descripción de las características del humedal. Para estos efectos, se podrán considerar elementos como: la caracterización de los hábitats, paisajes, ecosistemas presentes y sus principales atributos naturales expresados en su geología, geomorfología, hidrología, vegetación, los servicios ecosistémicos provistos por el humedal, amenazas que afecten el humedal e información de las principales especies que es posible encontrar, en especial aquellas especies silvestres clasificadas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación, entre otros;
- b) Identificación del régimen de propiedad y de la existencia de áreas afectadas a un fin específico por ley en el o los predios en los que se emplaza el humedal respecto del cual se solicita el reconocimiento.

Respecto a la cartografía, ésta debe ser elaborada acorde al cumplimiento de, al menos, uno de los tres criterios de delimitación establecidos en el artículo 8° del Reglamento, a saber: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

De la sola lectura de los requisitos señalados, usted podrá constatar que, al contrario de lo sostenido en su Ordinario 1349, de 27 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó la declaración de humedal urbano pero condicionó la entrega de la información requerida, a la obtención posterior de la delimitación de un cauce natural del humedal y la gestión del traspaso del área desde Ministerio de Bienes Nacionales al Municipio, tales consideraciones no son requeridas para la admisibilidad de la solicitud de declaración de humedal urbano, ni por la Ley N° 21.202 ni por su Reglamento.

De este modo, para declarar la admisibilidad a trámite de su solicitud de reconocimiento de humedal urbano, es necesario que acompañe la información requerida por el artículo 8° del Reglamento. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° del Reglamento, se le solicita complementar los antecedentes faltantes a su solicitud en el plazo de 20 días desde la recepción del presente oficio. De lo contrario, es decir, en el caso de no presentar los antecedentes en el plazo señalado, se procederá a archivar la solicitud de declaratoria, debiendo proceder a presentar una nueva solicitud si lo estimare procedente. Si requiere información específica respecto al procedimiento o mayor guía para complementar su solicitud, agradeceré a usted tomar contacto con la profesional Claudia Accini Muñoz, al correo electrónico caccini@mma.gob.cl.

Todo lo anterior, sin perjuicio del proceso de reconocimiento de este humedal en su calidad de "humedal urbano" iniciado de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución exenta N° 960 del 3 de septiembre de 2021, disponible en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/09/09/43050/01/2007034.pdf>.

Sin otro particular, se despide atentamente,

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SEREMI del Medio Ambiente (S)
Región de Coquimbo

JF/CAM
C.c.:

Juan José Donoso Rodríguez, jefe de División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:
Según se indica.

SEREMI (S)
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2034472-c5e19e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

FICHA TÉCNICA SOLICITUD DE DECLARACIÓN HUMEDAL URBANO¹

Acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, la solicitud de reconocimiento de humedal urbano por parte de uno o más municipios se deberá presentar en la oficina de partes de la respectiva Seremi, mediante oficio dirigido al Ministro(a) del Medio Ambiente, debidamente firmada por el (la) Alcalde(sa) del municipio solicitante. Las solicitudes de reconocimiento de humedal urbano deberán ser acompañada de a lo menos, la siguiente información:

I. Identificación y contacto del o los municipios solicitantes, e información de contacto del funcionario encargado del proceso y su subrogante (a definir por parte de el/los solicitante/s)

1. Nombre del o los municipios que presentan la solicitud
2. Contacto del o los municipios que presentan la solicitud (correo electrónico)
3. Nombre y correo electrónico de él/la encargado/a del proceso de solicitud
4. Nombre y correo electrónico él/la subrogante encargado/a del proceso

II. Antecedentes generales del humedal y su localización²

1. Nombre o denominación del humedal
2. División político-administrativa a nivel regional, provincial y comunal
3. Superficie total **en hectáreas** que comprende el área que se solicita sea reconocida como humedal urbano
4. Representación cartográfica digital del área objeto de la solicitud, que contenga la descripción del (los) polígono(s) que se solicita(n) reconocer como humedal urbano y las respectivas coordenadas geográficas por cada punto que las delimitan³; así como el límite urbano de la comuna donde se localice el humedal⁴. La delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica⁵

Para la presentación de polígonos a ser reconocidos, se debe adjuntar cartografía digital en formato shapefile o KMZ, considerando las siguientes especificaciones.

- a) Datum: World Geodetic System 1984 (WGS 84).
- b) Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM).
- c) Escala: Acorde al tamaño del humedal. Se recomienda utilizar escala entre 1:5.000 y 1:1.000.
- d) Huso: 19 sur, o bien 18 sur para proyectos localizados en las regiones del sur de Chile.

¹ Ficha modelo para solicitud de declaración de humedales urbanos. Se deberá incorporar la mayor cantidad de información de los sitios a ser declarados y cartografía de detalle de los polígonos que corresponden a humedales urbanos a declarar.

² Esta sección es obligatoria y corresponde a los elementos a considerar para la declaración de humedal urbano acorde a lo indicado por la Ley 21.202.

³ Se deberá incluir en representación cartográfica, coordenadas individualizadas (x, y) que representen los vértices de delimitación en una tabla a incluir en cartografía con números correlativos.

⁴ Se deberá incorporar en cartografía, el límite urbano indicando el instrumento al cual corresponde dicho límite: PRC, PRI, o Metropolitano. Para el establecimiento del límite urbano considerar Art. 2° Reglamento letra l) *Límite urbano: línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal.*

⁵ Para la delimitación, se recomienda el uso de imágenes satelitales a través de fotointerpretación u otras técnicas geomáticas y validación en terreno acorde a necesidad. Asimismo, el MMA dispondrá a partir del febrero de 2021 de una guía con lineamientos para la delimitación de humedales urbanos que apoye a él o los municipios solicitantes en esta tarea, acorde a lo establecido en el Art. 20° del Reglamento. Esta guía será de **carácter referencial**, no siendo requisito el uso, ni publicación, de dicha guía para remitir solicitudes de declaración de humedales urbanos por parte del/los municipio/s a las respectivas SEREMI.

e) Proyecto SIG: Proyecto cartográfico en formato digital (formato shapefile o KMZ).

f) Metadatos: Creación de metadatos para cada cobertura generada⁶.

I. Información complementaria del área propuesta⁷

1. Descripción de las características del humedal a reconocer: Para estos efectos, se podrán considerar atributos como: la caracterización de los hábitats, paisajes, ecosistemas presentes y sus principales características naturales expresados en su geología, geomorfología, hidrología, vegetación, los servicios ecosistémicos provistos por el humedal, amenazas que afecten el humedal e información de las principales especies que es posible encontrar en el humedal, en especial aquellas especies silvestres clasificadas de acuerdo con el DS N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación, entre otros antecedentes.

A modo de ejemplo se propone los siguientes formatos para identificación de especies (tabla 1) y Servicios Ecosistémicos provistos por los humedales (tabla 2):

Tabla 1. Ejemplo tabla tipo (opcional)

	Categoría de conservación			Especie nativa/exótica
	RCE	Ley de Caza	IUCN	
CLASE Amphibia				
NOMBRE CIENTÍFICO (NOMBRE COMUN) <i>Calyptocephalella gayi</i> (Rana chilena)	VU	-	VU	Nativo (Endémico)

VU: Vulnerable

Tabla 2. Identificación de los servicios ecosistémicos provistos por el humedal (opcional)

Categoría	Servicio ecosistémico
Ej. Provisión	Ej. Provisión de agua potable

2. Identificación del régimen de propiedad y de la existencia de áreas afectadas a un fin específico por ley⁸ en el o los predios en los que se emplaza el humedal respecto del cual se solicita el reconocimiento.

Ciudad, Día/mes/año

⁶ Se deberá incluir en la metadata creada, al menos, los siguientes campos: Nombre del humedal, Nombre Región, Nombre provincia, Nombre Comuna, Superficie del humedal medida en hectáreas, Coordenada X, Coordenada Y.

⁷ Información complementaria requerida para contar con mayor información ambiental del humedal a reconocer, sin embargo, no corresponde a información obligatoria en el marco del análisis técnico a realizar para la declaración de humedal.

⁸ Por ejemplo: Infraestructura portuaria y aeroportuaria.